

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 17 de Agosto de 1905.

NUM. 144

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Cáceres, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Cáceres, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Herre-rra.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Pacéz, número..

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República AUGUSTE ARJONA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 29..... Pág. 1

Resolución número 30..... 1

Secretaría de Hacienda..... 1

Resolución número 31..... 1

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia..... 1

Decreto número 22 de 1905, de 31 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 1

Decreto número 23 de 1905, de 1.º de Agosto, por el cual se nombra Subjefe interino del Personal de Madrid de La Chorrera..... 1

Decreto número 24 de 1905, de 11 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento..... 1

Secretaría de Fomento..... 1

Licitación á contrato..... 2

Solicitud de patente de invención..... 2

Provincia de Colón..... 2

Influencia de Bonos Fiscales..... 2

Provincia de Coelé..... 2

Acuerdo número 4 de 1905, de 8 de Junio, de la Municipalidad de Agua dulce, por el cual se adictona el de Presupuesto de Rentas y Gastos, haciendo entrar una suma al Tesoro, autorizando una compra, abriendo un crédito al Presupuesto vigente y suspendiendo la ejecución de los ordinarios 14 y 15 del Acuerdo número 1.º de este año..... 2

Acuerdo número 5 de 1905, de 8 de Junio, de la Municipalidad de Agua dulce, que reglamenta la ocupación y uso de las salinas marítimas..... 2

Acuerdo número 6 de 1905, de 12 de Junio, de la Municipalidad de Agua dulce, que adiciona el Acuerdo número 3, de fecha de 1 de Mayo, siguiente..... 2

Provincia de Chiriquí..... 2

Acuerdo número 1.º de 1905, de 8 de Enero, de la Municipalidad de Guataca, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año de 1905..... 2

Provincia de Los Santos..... 2

Acuerdo número 1.º de 1905, de 27 de Enero de la Municipalidad de Peñón, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año eco-nómico de 1905..... 2

Avíos..... 2

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCIÓN NUMERO 29.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y de Telégrafos.—Número 27.—Panamá, Agosto 14 de 1905.

Visto el memorial del señor J. Enrique Davis, Jefe de la Sección 4.º de la Agencia Postal Nacional de Colón, por medio de la cual solicita se le conceda licencia por sesenta días, renunciables, debido á encontrarse enfermo, como se justifica por el certificado que acompaña del doctor Louis Meikle (M. D.), Su Excelencia el Presidente de la República, atendiendo á la justicia del peticonario,

RESUELVE:

Concedérsela J. Enrique Davis, Jefe de la Sección 4.º de la Agencia Postal Nacional de Colón, licencia por sesenta días para separarse del cargo, referido.

Regístrate y comuníquese.

Rubricada por el Exceletísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCIÓN NUMERO 30.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Número 30.—Panamá, Julio 19 de 1905.

Por el memorial que precede, fechado el 19 de Abril del corriente año y documentado de conformidad con los incisos 2.º, 3.º y 4.º de la Ley 62 de 1904, súlica del Poder Ejecutivo el señor Howard Egerton, la adjudicación de un lote de terreno de la baja mar, ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.

Del expediente respectivo resulta comprobado que el lote que se pide en adjudicación, es parte de la baja mar y, en consecuencia, talón; que no está destinado á ningún uso público ni existe en él ninguna mina de sal; que es el que se distingue con el número 16 de la Cuadra 31, según el plano oficial, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la prolongación de la Carrera 1.ª hacia el mar; por el Sur, el lote número 14 de la misma Cuadra 31; por el Este, el lote número 15, también de la misma Cuadra, y por

el Oeste, la prolongación de la Calle 6.ª hacia el mar.

El lote en referencia mide una extensión de cuatrocientos (400) metros cuadrados, ó sean 10 metros de frente por 40 de fondo, es decir: una extensión doblemente mayor de la que permite adjudicar el artículo 7.º de la Ley 62 de 1904; pero, en atención á lo que establece el artículo 3.º del Decreto número 101 de 29 de Marzo del corriente año, por el cual se declaran subdivisiones, para los efectos de la adjudicación, en lotes de 200 metros cuadrados cada uno, aquellos que midan una extensión doble de la que la Ley permite, se resolví acoger la solicitud hecha y darle la tramitación legal.

Fijados los efectos de que habla el artículo 4.º de la Ley 62 citada, no se ha presentado durante el término de ellos oposición ninguna á que se efectue la adjudicación pedida.

Por tanto, encontrándose el lote solicitado en condiciones de libre enajenación, llenadas las formalidades que para el caso prescribe la Ley 62 de 1904 y en atención á lo que dispone el artículo 5.º de la misma,

SE RESUELVE:

Adjudicase en arrendamiento al señor Howard Egerton, mediante el pago de los derechos correspondientes, el lote de terreno de la baja mar de la ciudad de Bocas del Toro, que en el plano oficial se distingue con el número 16 de la Cuadra 31, cuyos linderos están ya descriptos. El término del arrendamiento será de diez años prorrogables, que se contaran desde el día en que se dé al interesado la posesión legal del lote adjudicado.

Remítase el expediente al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 5.º de la Ley 62 de 1904, y teniendo en cuenta las demás disposiciones pertinentes de la misma Ley, notifique esta Resolución al interesado, para que otorgue, en representación del Gobierno, la escritura constitutiva de la adjudicación y para que verifique la entrega real del lote adjudicado. Se previene al adjudicatario, que la presente adjudicación carecerá de efecto, si dentro del término de un año, contado desde la fecha del registro de la respectiva escritura, no hubiere construido edificio sólido y proporcionado á la extensión del terreno adjudicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 22 DE 1905,

[DE 31 DE JULIO].

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETO

Artículo único. Nómbrase en propiedad al señor Sebastián Villalaz, Oficial 1.º de la Sección 2.º de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Comuníquese y publicúquese.

Dado en Panamá, a 31 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia encargado del Despacho.

FRANCISCO ANTONIO FACHO.

DECRETO NUMERO 23 DE 1905.

(1.º DE AGOSTO).

por el cual se nombra Suplente Interino del Personero Municipal de La Chorrera

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase al señor J. M. Barranco, Suplente Interino del Personero Municipal de La Chorrera.

Comuníquese y publicúquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Agosto de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia encargado del Despacho.

FRANCISCO ANTONIO FACHO.

DECRETO NUMERO 24 DE 1905.

(DE 11 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que por la muerte del doctor don Ramón Valdés López ha quedado vacante el cargo de Procurador General de la Nación, por lo que faltó del periodo en curso, al señor Gabriel Guizado Costa.

Comuníquese y publicúquese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia encargado del Despacho.

FRANCISCO ANTONIO FACHO.

Secretaría de Fomento.

LICITACION A CONTRATO.

Sesolicitan propuestas para la construcción del Palacio de Gobierno y Teatro Nacionales en esta capital; en un todo de acuerdo con el proyecto ejecutado por el Ingeniero G. N. Ruggieri, y cuyos planos pueden consultarse en la Oficina Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas todos los días hábiles de 2 a 5 p. m.

Todo postor deberá comprobar con documentos de firma reconocida que ha dirigido ó ejecutado trabajos de construcción de alguna importancia y magnitud, no considerándose suficiente para ser aceptado en la licitación el sólo título profesional de Arquitecto Ingeniero.

Como la asistencia personal y diaria del Contratista a los trabajos de

construcción del Palacio y Teatro es requisito indispensable, no serán premiadas en consideración las propuestas que hayan indicado que ya tienen celebrados acuerdos con el Gobierno para constitución de obras en otras poblaciones de la República, a menos que con la aprobación del Gobierno se compruebe lo contrario, la continuación de la obra contractualizada a otro Arquitecto competente.

Cada propuesta debe ser acompañada:

a) Del recibo de depósito de dos mil quinientos bolívares como garantía y fianza para la ejecución del contrato, en que la obra se adjudique al proponente.

b) Del presupuesto detallado de la obra con las cantidades de cada clase de trabajo, por ejecutor y de los gastos militares estipulándose que el ejecutor se cechará por la suma total que resultare de dicho presupuesto. No se tomarán en consideración presupuestos sintéticos.

c) De la descripción y enumeración detallada de todos los sistemas de maquinaria, pesos, tallas, dimensiones, &c. y de todos los materiales y su procedencia que el constructor prefiera y propone utilizar en la obra, en particular los dichos sistemas preferidos por el postor según se hallen en las especificaciones de los pliegos de cargos.

d) De la descripción de haber estudiado y de estar informado de la importancia de la obra, suministrándole los pliegos de carga con los obligatorios en ellos contenidos.

e) De la declaración de persona autorizada en la compra de esta pluma que saldrá de flota por la suma mencionada en los pliegos de carga, caso de que se adjudicara el contrato al proponente.

Las propuestas escritas en español y corregidas en pliegos que llevarán visible el nombre del presentante, serán abiertas el día 31 de Agosto, proximo, a las doce de la tarde en la Secretaría de Fomento. En la mañana de su contenido se observarán a una comisión técnica el que el postor sea señor Presidente o el representante autorizado para estudiarlos y dar informes. Después de efectuadas las pruebas y verificaciones tomadas por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el licitante que ganará la licitación comisionará técnicos para revisar la preferencia del constructor sobre los emitidos por el establecimiento de títulos, capacidad técnica y reputación del proponente, y sobre todo por el existir determinados elementos y condiciones de su propuesta y de la misma que resulten, no obstante la citada comisión podrá aceptar el proyecto que al ser iniciado ofrezca al Gobierno mayor seguridad, porque los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte, convenciendo arroje mayor cantidad su presupuesto.

Queda explícitamente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de dictar al proponente ó proponentes que dieren más garantías de seriedad en sus propuestas, en el sentido de mejoras a favor del Fisco para aceptar la más conveniente.

El Gobierno se reserva también el derecho de declarar nula la licitación si ninguna de las presentadas y examinadas se considera aceptable por la comisión técnica ya mencionada, y solicitar nuevas propuestas en corto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 1.º de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Eminentísimo señor Presidente de la República.

El artículo 40 de la Constitución dice:

"Todo autor ó inventor gozará de la propiedad exclusiva de su obra ó

invenión por el tiempo que determine la Ley y en la forma por ella establecida."

He investigado la manera de unir ó adaptar los mismos a las escuelas y deseas, como es natural, sacar todo lo posible que pueda a ese efecto del producto de la actividad del país ingeniero por esa parte.

2. Que esta suma queda compensada con la de setecientos veinte y cinco pesos (\$ 725.) que produjo el remate de las ruinas de la Casa Municipal.

3. Que debe atenderse al gasto da la compra de los solares en que ha de construirse la Escuela de Varones de esta ciudad.

4. Que debe proveerse el gasto ocasionado por la instalación de alumbrado público.

5. Que siendo del Municipio el alumbrado público, debe proveerse al gasto de personal y material que impone el sostenimiento de este alumbrado;

6. Que la suma presupuestada para el pago del arriendo del local en que funciona la Escuela de Varones de esta ciudad es insuficiente;

7. Que se necesita para el arriendo de local para una Escuela en el caserío del Roble.

8. Que no se ha votado partida para alumbrado del Cuartel de Policía.

9. Que debe atenderse al costo que ha importado la conducción de los postes de fierro trátes para el telegrafo que se colocaron dentro del pueblo.

10. Que es insuficiente la partida para arriendo del local en que funciona el Juzgado Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que al Tesoro Municipal dejaron de emitir la cantidad de setecientos pesos (\$ 700.) que producía el uso del producto sobre las rentas de linderos y bienes inmuebles.

2. Que esta suma queda compensada con la de setecientos veinte y cinco pesos (\$ 725.) que produjo el remate de las ruinas de la Casa Municipal.

3. Que debe atenderse al gasto da la compra de los solares en que ha de construirse la Escuela de Varones de esta ciudad.

4. Que debe proveerse el gasto ocasionado por la instalación de alumbrado público.

5. Que siendo del Municipio el alumbrado público, debe proveerse al gasto de personal y material que impone el sostenimiento de este alumbrado;

6. Que la suma presupuestada para el pago del arriendo del local en que funciona la Escuela de Varones de esta ciudad es insuficiente;

7. Que se necesita para el arriendo de local para una Escuela en el caserío del Roble.

8. Que no se ha votado partida para alumbrado del Cuartel de Policía.

9. Que debe atenderse al costo que ha importado la conducción de los postes de fierro trátes para el telegrafo que se colocaron dentro del pueblo.

10. Que es insuficiente la partida para arriendo del local en que funciona el Juzgado Municipal.

ACERDA:

Artículo 1. Suspender la ejecución de los incisos 14 y 15 del Acuerdo número 1.º de este año sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, quedando en compensación de la suma por ellos representada la cantidad de setecientos veinte y cinco pesos (\$ 725.) que importa el remate de las ruinas de la Casa Municipal.

Artículo 2. Abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del corriente año, por la suma de setecientos noventa y dos pesos (\$ 792.) así:

Artículo 3. Doscientos pesos para la compra de los solares donde debe construirse la Escuela de Varones de esta ciudad (\$ 200.).

Artículo 4. Ciento pesos para el pago por una sola vez de la instalación del alumbrado público (\$ 50.).

Artículo 5. Cincuenta pesos mensuales para atender al gasto de personal y material del alumbrado público, en ocho (\$ 8.) meses de Mayo a Mayo a 31 de Diciembre del corriente año (\$ 40.).

Artículo 6. Ochenta pesos para el aumento del arriendo del local en que funciona la Escuela de Varones de esta ciudad a diez pesos (\$ 10.) mensuales en los ocho meses de Mayo a Diciembre (\$ 80.).

Artículo 7. Ochenta pesos para el pago del arriendo del local en que se establezca la Escuela del Roble, en los últimos ochos meses del presente año (\$ 80.).

Artículo 8. Treinta y seis pesos cuarenta centavos para pagar el alumbrado del Cuartel de Policía, a cuatro pesos cincuenta centavos (\$ 4.50) mensuales en los meses de Mayo a Diciembre (\$ 54.).

Artículo 9. Diez y seis pesos para el aumento del arriendo del local que sirva para oficina del Juzgado, á diez pesos (\$ 2.) mensuales de Mayo a Diciembre (\$ 16.).

Dado en Aguadulce, a 8 de Julio de 1905.

El Presidente,

JOAQUÍN MENÉZ.

El Secretario,

Manuel J. Gutiérrez.

Provincia de Colón.

DILIGENCIA

de incineración de Borneo Fósiles.

Hoy 31 de Julio de 1905, se reunió la Junta de incineración de Borneo Fósiles Pública para dar cumplimiento a lo que reza el Decreto número 5 de 29 de Diciembre de 1904.

Se trajeron a la vista los Borneos recibidos en esta última quincena, y resultaron ser 74 de la Serie C, los cuales están distinguidos con los números 31 y 32, 33, 41 al 45, 54, 55, 65, 73 al 78, 93 al 116, 112 al 129, 137 al 149, 162, 163, 165, 166, 172, 175, 184, 195, 153 al 155, 157 al 161, 164, 12, 73 al 12, 77 y 12, 78, y como el valor de ellos a razón de Bs. 4.75 de la suma total de trececientos cincuenta y siete Borneos ochenta centavos (\$ 541.80) es por esta suma que se extiende á su debido tiempo el orden de pago respectiva por la oficina de la Gobernación, y una vez incinerados dichos Borneos por el Jefe Físico en presencia de los señores Físicos en la Junta, se dio por terminada esta diligencia de la cual se extiende por trececientos para remitir a su destino con nota especial.

El Administrador de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUENTES.— El Testigo, Gustavo E. MÁRQUEZ.— El Testigo, Antonio E. PANCO.— El Fiscal del Circuito, J. S. DE LA R. GONZÁLEZ.— El Secretario, José J. ECHEVERRÍA, Caja.

Provincia de Coché.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1904.

(DE 8 DE JULIO).

por el que se adiciona al Presupuesto de Rentas y Gastos, haciendo entrar esta suma al eructo al Presupuesto vigente 2.º suscrito el artículo 1.º del Acuerdo número 1.º de este año.

El Concejo Municipal de Aguadulce, En uso de sus facultades legales, y

GACETA OFICIAL

Y alumbrado	18
Departamento de Justicia (P).	
Artículo 4. ^a Para pagar el sueldo del Juez Municipal a razón de \$ 29 mensuales.....	240
Para pagar el sueldo del Secretario del Juez, a \$ 10 mensuales.....	120
Para pagar el sueldo del Portero del Juzgado, a razón de \$ 4 mensuales.....	48
M.	
Para útiles de escritorio del Juzgado en el año.....	6
Personería Municipal (P).	
Artículo 5. ^a Para pagar el sueldo del Personero Municipal, a razón de \$ 6 mensuales.....	72
M.	
Para útiles de escritorio en el año.....	6
DEPARTAMENTO DE HACIENDA.	
Tesorería Municipal (P).	
Artículo 6. ^a Para pagar al Tesorero sus honorarios, a razón del 15% hasta.....	210
M.	
Para útiles de escritorio en el año.....	12
V.	
Departamento de Obras Públicas (M).	
Artículo 7. ^a Para comprar un terreno cercado, capaz y propio para edificar la casa del Matadero con su correspondiente patio.....	50
Para construir dicha casa.....	50
Para comprar un solar con su correspondiente fondo de patio situado en la parte Occidental del poblado, y cuya destrucción y limpieza son necesarias para el ornato de esta población.....	50
Para la reparación de edificios públicos Municipales	40
Gastos imprevistos	
Para los gastos imprevistos que ocurrían en este Departamento.....	8
Departamento de Instrucción Pública (M).	
Artículo 8. ^a Para la reparación de locales y para mobiliario de las escuelas del Distrito.....	200
Para provisión de vestidos a los niños indigentes que asistan a ellas.....	20
Para útiles de escritorio de la Inspección local.....	12
Para fomento de bibliotecas escolares.....	78
Otro gasto de exámenes y certámenes	40
Total	\$ 1,400

Artículo 9.^a Las anteriores rentas presupuestadas se cobrarán como lo dispone el Acuerdo número 1, de 1904 por el cual se establecen las rentas y contribuciones cobrables en el Distrito, con las siguientes variaciones y modificaciones: la contribución directa Personal se divide en 3 clases, así: 1^a clase que pagará \$ 150, segunda, que pagará \$ 100 y tercera que pagará \$ 50.

Impuesto sobre matadero, poste y cerrajería. Este impuesto grava con 50 centavos cada cabeza de ganado vacuno que se degüelle en el matadero; pero tal sumo no se pagará hasta que se edifique la casa del matadero y pueda prestar el correspondiente servicio.

AVISOS

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Veraguas:

Una en el Distrito del Montijo,
Una en el de Río de Jesús,
Una en el de Calabre,
Una en el de Las Páginas
Una en el de Calazas y

Concluir el edificio que se principió a construir en el Distrito de La Mesa. Los pliegos de cargo y los planos respectivos, se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

siguientes, en la Provincia de Chiriquí:

Una en el Distrito de Almirante,
" " " " " Bugaba,
" " " " " Dolega,
" " " " " Gualaca,
" " " " " Los Remedios,
" " " " " San Félix,
" " " " " San Lorenzo,
" " " " " Tole.

Los pliegos de cargo, especificaciones y demás detalles, se encuentran en este Despacho donde podrán ser consultados, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, 15 de Julio 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes:

Uno sobre el río La Villa en el paso real, entre Chitré y La Villa de Los Santos.

Uno sobre el río Parita, en el paso del "Guayabo", entre Chitré y Parita.

Los pliegos de cargo, planos generales e informes se pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 55 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.^a de Agosto de 1904.

AVISO.

Penonomé, 5 de Agosto de 1905.

El suscrito Alcalde,

RACE SABER:

Que el señor Genaro Mendoza ha denunciado como bienes vacantes una yegua que cría un potrillo y una potrilla, como de 15 a 3 meses aproximadamente. La yegua es de color colorado rosilla, marcada con este ferro AV y los potrillos, colorados y sin marca. Todos estos animales han sido depositados en poder del denunciante, señor Genaro Mendoza por el término de treinta días (30).

El que se crea con derecho a las bestias referidas, puede hacerlo valer dentro del término señalado, pasado el cual se rematarán en alcance público por el Tesorero de este Municipio.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

Próspero González.

Torre & Hijos.

AVISOS.

LICITACION A CONTRATO.

Hasta el día 10 de Octubre venidero, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de dos edificios en la ciudad de Penonomé, así: Uno que sirva de Palacio de Gobierno y otro para Cuartel de Policía y Cárcel.

Los pliegos de cargo, especificaciones y demás detalles se encuentran en este Despacho, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día veintiuno del próximo mes de Agosto, se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los distritos